

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0002/19-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes:

- a) Con fecha 06 de Mayo de 2019, celebraron el **Contrato de Obra Pública NO. 144-OP-0002/19-DC/OBRA**, el cual tiene como objeto los trabajos Relativos a la Reconstrucción del Puente el Verano, sobre el Arroyo Roncesvalles, en el Municipio de Matamoros, Chihuahua, ubicado en el Km. 0+914.9 E.C. Km. 394+500, (Carretera Durando- Parral) – El Verano, mismo que incluirá la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación, señalamientos y dispositivos de seguridad, por un monto de **\$5'435,052.79 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., pactándose un anticipo de **\$1'630,515.83 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 83/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **30%** del monto del contrato y estableciéndose un plazo de ejecución de **240 días naturales**, debiendo iniciarlos el día 06 de mayo de 2019 y terminarlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

II.- Declara “EL GOBIERNO”:

- a) Que en fecha 24 de noviembre de 2019, el área requirente de los servicios emitió un dictamen técnico en el que se señala la justificación de la disminución de las metas contratadas, toda vez que los volúmenes de presupuesto se redondean en números enteros, hacia arriba o hacia abajo dependiendo de la fracción correspondiente, si la fracción es superior o igual al 0.50 el volumen se cierra al entero inmediato superior y si es menor a esta fracción el volumen se cierra al inmediato inferior. Así mismo existen conceptos de obra principalmente los riegos de impregnación, riegos de liga y riego de superficial sobre sello, en los cuales se considera una proporción dentro de un rango teórico, la cual cambia por una proporción real al momento de la aplicación de estos. Por tal motivo existen variantes en el monto final por estimar variando por lo general en una cantidad pequeña muy cercana al monto contratado, por tal motivo en dicho dictamen se autorizó la disminución de las metas contratadas que se encuentran en el citado documento.
- b) Que en fecha 25 de noviembre de 2019, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de que la ampliación de metas contratadas.
- c) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por “**EL CONTRATISTA**” como por “**EL GOBIERNO**”, y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Modificatorio, tomando en cuenta dichas circunstancias, es imperioso disminuir las metas contratadas.

Dicha disminución no implican variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión del servicio.

Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública
NO. 144-OP-0002/19-DC/OBRA

- d) Que en virtud a lo anterior, es necesario reducir el monto del contrato en la cantidad de **\$107.60 (CIENTO SIETE PESOS 60/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "**EL GOBIERNO**" le encomienda a "**EL CONTRATISTA**", la reducción de metas en los conceptos mencionados en el inciso a) de la Declaración II del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo al presente documento.

SEGUNDA: Se reduce el monto del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0002/19-DC/OBRA en la cantidad de **\$107.60 (CIENTO SIETE PESOS 60/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., el cual representa el **.0019 %** del monto original, por lo que el monto total de la obra se reducirá a la cantidad de **\$5'434,945.19 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado.

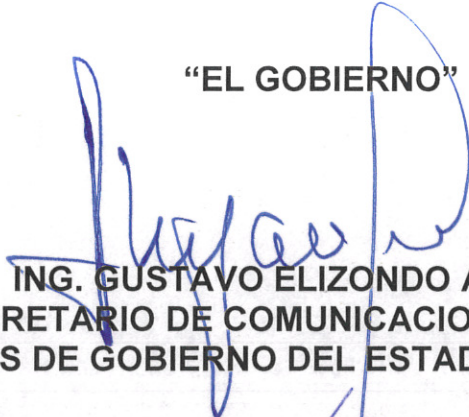
CUARTA: Para la ejecución del presente convenio "**EL CONTRATISTA**" se sujetará al programa de obra aprobado.

QUINTA: Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

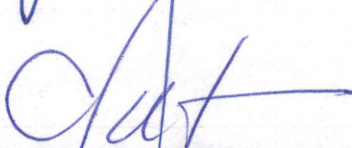
Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública
NO. 144-OP-0002/19-DC/OBRA

Se celebra el presente CONVENIO MODIFICATORIO con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 25 de Noviembre de 2019.

"EL GOBIERNO"



ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL CONTRATISTA"



ING. JOSE CARRASCO GOMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,